

 Generalitat de Catalunya
Departament de Territori i Sostenibilitat
Parc Nacional d'Aigüestortes
i Estany de Sant Maurici

INFORME SOBRE EL ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES DEL PLAN HIDROLÓGICO Y EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA CUENCA DEL EBRO 2021-2027 (Inf. 32/20)

Apr-T(AprofHidro)/sf

1. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente:	
Fecha de entrada: Plazo de participación pública	Registro de entrada: -----
Municipio: Alt Àneu, Espot, Esterrí d'Àneu, La Guingueta d'Àneu, Naut Aran, Sort, Torre de Capdella, Vall de Boí, Vielha e Mijaran y Vilaller	Comarca: Alta Ribagorça, el Pallars Jussà, el Pallars Sobirà y la Val d'Aran.
Solicitante:	Promotor: Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE)
Espais naturals afectats:	Parque Nacional d'Aigüestortes i Estany de Sant Maurici Espai ZEC i ZEPA de Xarxa Natura 2000 ES0000022 "Aigüestortes"
Otras figuras de protección o certificaciones:	Zona RAMSAR Reserva Starlight Zona d'especial protecció de la qualitat acústica (ZEPQA)
Documentación:	Esquema de temas importantes Plan hidrológico 2021-2027: <ul style="list-style-type: none">• Resumen• Fichas resumen• Memoria y fichas• Documento ambiental de inicio• 14 Videos explicativos
Procedimiento:	Participación pública en Evaluación estratégica de planes y programas

C/ de les Graieres, 2
25528 Boí
Telèfon: 973 696 189 / Fax: 973 696 154

Pàgina 1 de 11



Doc. original signat per:
CPISR-1 C Maria Cristina
Espinar Mosquera 29/10/2020,
Maria de la Merced Aniz
Montes 29/10/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



02XJZFDQT1WPKH8LZQ38IKLJMI3U3S21

Data creació còpia:
30/10/2020 09:04:50

Data caducitat còpia:
30/10/2023 00:00:00

Pàgina 1 de 11

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Este informe se emite en el periodo de consulta pública enmarcado en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica (EAE) de planes y programas regulada por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en cumplimiento de la normativa siguiente de aplicación en los espacios naturales protegidos:

- Llei 7/1988, de 30 de març de reclassificació del Parc Nacional d'Aigüestortes i Estany de Sant Maurici.
- Llei 22/1990, de 28 de desembre, de modificació parcial dels límits de la zona perifèrica de protecció del Parc Nacional d'Aigüestortes i Estany de Sant Maurici.
- Decret 234/1996, de 5 de juliol, pel qual s'amplia el Parc Nacional d'Aigüestortes i Estany de Sant Maurici. (DOGC 2228 - 10/07/1996).
- Decret 39/2003, de 4 de febrer, pel qual s'aprova el Pla rector d'ús i gestió del Parc Nacional d'Aigüestortes i Estany de Sant Maurici.
- Llei 30/2014, de 3 de desembre, de parcs nacionals.
- Reial decret 389/2016, de 22 d'octubre, pel qual s'aprova el Pla director de la Xarxa de Parcs Nacionals.
- Resolución de 17 de enero de 2006, Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2005, por el que se autoriza la inclusión en la lista del Convenio de Ramsar (2 de febrero de 1971), relativo a humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas, de las siguientes zonas húmedas españolas: Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici. (BOE 47 - 24/02/ 2006).
- Llei 12/1985, de 13 de juny, d'espais naturals.
- Decret legislatiu 11/1994, de 26 de juliol, pel qual s'adequa la Llei 12/1985, de 13 de juny, d'espais naturals.
- Decret 328/1992, de 14 de desembre, pel qual s'aprova el Pla d'espais d'interès natural de Catalunya.
- Acord de govern GOV/112/2006, de 5 de setembre de 2006 pel qual es designen zones d'especial protecció per a les aus (ZEPA) i s'aprova la proposta de llocs d'importància comunitària (LIC) (DOGC núm. 473, de 6 d'octubre de 2006).
- Llei 12/2006, de 27 de juliol, de mesures en matèria de medi ambient (DOGC núm. 4690, de 3 d'agost de 2006).
- Llei 33/2015, de 21 de setembre, per la que es modifica la Ley 42/2007, de 13 de desembre, del Patrimoni Natural i de la Biodiversitat.
- Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.
- Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservació de les aus silvestres.
- Directiva 91/244/CEE, per la que es modifica la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservació de les aus silvestres.
- Directiva 92/43/CEE, de 21 de maig de 1992 relativa a la conservació dels hàbitats naturals i de la fauna i flora silvestres.



	Doc. original signat per: CPISR-1 C Maria Cristina Espinar Mosquera 29/10/2020, Maria de la Merced Aniz Montes 29/10/2020	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	Data creació còpia: 30/10/2020 09:04:50
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ  02XJZFDQT1WPKH8LZQ38IKLJMI3U3SZ1	Data caducitat còpia: 30/10/2023 00:00:00 Pàgina 2 de 11



Generalitat de Catalunya
Departament de Territori i Sostenibilitat
**Parc Nacional d'Aigüestortes
i Estany de Sant Maurici**

- Directiva 97/62/CE del Consell, de 17/10/1997, per la que s'adapta al progrés científic i tècnic la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservació dels hàbitats naturals i de la fauna i flora silvestres.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. (DOUE L 327 - 22/12/2000).
- Acord GOV/176/2013, de 17 de desembre, pel qual es declaren les zones especials de conservació de la regió biogeogràfica alpina, integrants de la xarxa Natura 2000, i se n'aprova l'instrument de gestió.
- Llei 42/2007, de 13 de desembre, del Patrimoni Natural i la Biodiversitat
- Decret legislatiu 2/2008, de 15 d'abril, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de protecció dels animals.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Llei 21/2013, de 9 de desembre, de avaluació ambiental.
- Decret 172/2008, de 26 d'agost, de creació del Catàleg de flora amenaçada de Catalunya.
- Acord de Govern GOV/150/2014, de 4 de novembre, pel qual es declaren zones especials de conservació de la regió biogeogràfica mediterrània, integrants de la xarxa Natura 2000, se n'aprova l'instrument de gestió, i s'autoritza el conseller de Territori i Sostenibilitat per poder actualitzar els annexos 2, 3 i 4 de l'Acord GOV/176/2013, pel qual es declaren les zones especials de conservació de la regió biogeogràfica alpina, integrants de la xarxa Natura 2000, i se n'aprova l'instrument de gestió.
- Resolució AAM/732/2015, de 9 d'abril, per la qual s'aprova la catalogació, descatalogació i canvi de categoria d'espècies i subespècies del Catàleg de flora amenaçada de Catalunya.
- Llei 1/2015, del 5 de febrer, del règim especial d'Aran (DOGC 6810A – 13/02/2015).
- Orde MAB/138/2002, de 22 de març, per la qual s'aprova el Pla de Conservació de la llúdriga a Catalunya.
- Llei 8/2005, de 8 de juny, de protecció, gestió i ordenació del paisatge.
- Decret 176/2009, de 10 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 16/2002, de 28 de juny, de protecció contra la contaminació acústica, i se n'adapten els annexos.

3. ANTECEDENTES

Gran parte del territorio del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici está ubicado dentro de la demarcación de la Cuenca hidrológica del Ebro.

La planificación hidrológica y la de gestión del riesgo de inundación se evalúan y revisan con una periodicidad de 6 años. El anterior Pla hidrológico de la Cuenca del

C/ de les Graieres, 2
25528 Boi
Telèfon: 973 696 189 / Fax: 973 696 154

Pàgina 3 de 11



Doc. original signat per:
CPISR-1 C Maria Cristina
Espinar Mosquera 29/10/2020,
Maria de la Merced Aniz
Montes 29/10/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



02XJZFDQT1WPKH8LZQ38IKLJMI3U3SZ1

Data creació còpia:
30/10/2020 09:04:50

Data caducitat còpia:
30/10/2023 00:00:00

Pàgina 3 de 11

 Generalitat de Catalunya
Departament de Territori i Sostenibilitat
**Parc Nacional d'Aigüestortes
i Estany de Sant Maurici**

Ebro (PHE) 2015-2021 se encuentra en proceso de evaluación y revisión y se inicia la elaboración del Plan para el nuevo periodo 2021-2027.

El primer documento de la elaboración de nuevo plan hidrológico 2021-2027 que sale a información pública es el esquema de temas importantes. Esta primera fase no se entra en detalle a planificar las propuestas, pero deben estar reflejados los temas a desarrollar y las directrices para su desarrollo y objetivos principales.

4. AFECTACIÓN Y CONSIDERACIONES

4.1. Normativa específica para determinar las afectaciones del PHE

Se detallan a continuación ciertos articulados de la normativa específica que son de aplicación en el ámbito del Parque Nacional d'Aigüestortes i Estany de Sant Maurici cuyo cumplimiento condiciona todas las consideraciones que se realicen en el presente informe:

Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.

Artículo. 7. Efectos jurídicos ligados a la declaración.

El régimen jurídico de protección establecido en las leyes declarativas tendrá carácter prevalente frente a cualquier otra normativa sectorial. En particular, la declaración lleva aparejada:

3. Las actividades presentes y consolidadas en el territorio de los parques nacionales en el momento de su declaración serán objeto de estudio a fin de determinar las que resulten incompatibles con la gestión y conservación del espacio. En el caso de existir, las administraciones competentes adoptarán, preferentemente mediante acuerdos voluntarios, las medidas necesarias para su eliminación dentro del plazo que establezca la ley declarativa. En todo caso, se consideran actividades incompatibles las siguientes:

b) Los aprovechamientos hidroeléctricos, vías de comunicación, redes energéticas y otras infraestructuras, salvo en circunstancias excepcionales debidamente justificadas por razones de protección ambiental o interés social, y siempre que no exista otra solución satisfactoria. En el caso de que dichas actividades o instalaciones, estén presentes en el momento de la declaración y no sea posible su supresión, las administraciones competentes adoptarán las medidas precisas para la corrección de sus efectos, dentro del plazo que a tal efecto establecerá la ley declarativa.

C/ de les Graieres, 2
25528 Boí
Telèfon: 973 696 189 / Fax: 973 696 154

Pàgina 4 de 11



	Doc. original signat per: CPISR-1 C Maria Cristina Espinar Mosquera 29/10/2020, Maria de la Merced Aniz Montes 29/10/2020	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	Data creació còpia: 30/10/2020 09:04:50
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ  02XJZFDQT1WPKH8LZQ38IKLJMI3U3S21	Data caducitat còpia: 30/10/2023 00:00:00 Pàgina 4 de 11

 Generalitat de Catalunya
Departament de Territori i Sostenibilitat
**Parc Nacional d'Aigüestortes
i Estany de Sant Maurici**

Ley 7/1988, de 30 de marzo, de reclasificación del Parque Nacional de Aigüestortes
i Estany de Sant Maurici

Artículo. 3. Protección.

1. *En el interior del Parque Nacional no se permitirá, y deberá eliminarse, cualquier actividad de explotación de los recursos naturales que provoque la alteración de su entidad ecológica, geomorfológica y paisajística, salvo los usos tradicionales y agrarios actualmente existentes, el aprovechamiento del agua y las actividades científicas, educativas y recreativas, que deberán estar siempre de acuerdo con la regulación que se establezca en los textos normativos de los instrumentos de planeamiento que desarrollen la presente Ley. Se prohíben de forma expresa la caza, captura o perturbación de las especies animales, las actividades extractivas, la destrucción de la vegetación, la contaminación de las aguas y la ejecución de cualquier obra de instalación, salvo las necesarias para el desarrollo de las instalaciones e infraestructuras del Parque o las que por su utilidad pública o interés social sean autorizadas con carácter extraordinario y restringido por el Consejo Ejecutivo, previo informe del Consejo de Protección de la Naturaleza, previa demostración expresa de la falta de alternativas viables, y la adopción de las necesarias medidas correctoras para disminuir su impacto sobre el medio natural.*

Artículo. 4. Zona periférica de protección.

2. *Sólo se permitirán en esta zona los usos y aprovechamientos tradicionales compatibles con las finalidades de protección y conservación del medio del Parque. Cualquier aprovechamiento, obra o actividad nueva deberá cumplir los requisitos establecidos en cada caso y ser autorizado de forma previa y expresa por la Dirección General de Política - Forestal, la cual solicitará informe previo del Patronato del Parque.*

DECRETO 39/2003, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Plan rector de uso y gestión del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici.

Artículo. 8. Conservación de los recursos geológicos, edafológicos e hídricos.

Se preservará la integridad de las características geológicas y geomorfológicas propias del Parque, y se mantendrá y restaurará la calidad y funcionalidad de las aguas superficiales y subterráneas del Parque. A estos efectos se llevarán a cabo las actuaciones siguientes:

- a) *Se protegerán los suelos de la erosión no natural, de las actividades de extracción y de los procesos de contaminación.*
- b) *Se llevarán a cabo actuaciones de restauración, en áreas en que las condiciones hayan sido alteradas artificialmente.*

C/ de les Graieres, 2
25528 Boí
Telèfon: 973 696 189 / Fax: 973 696 154

Pàgina 5 de 11



	Doc. original signat per: CPISR-1 C Maria Cristina Espinar Mosquera 29/10/2020, Maria de la Merced Aniz Montes 29/10/2020	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	Data creació còpia: 30/10/2020 09:04:50
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ  02XJZFDQT1WPKH8LZQ38IKLJMI3U3S21	Data caducitat còpia: 30/10/2023 00:00:00 Pàgina 5 de 11

 Generalitat de Catalunya
Departament de Territori i Sostenibilitat
**Parc Nacional d'Aigüestortes
i Estany de Sant Maurici**

c) *Se protegerá el régimen hídrico natural de ríos, arroyos, estanques, manantiales y acuíferos.*

Artículo. 20. Protección de los recursos hídricos.

20.4. No está permitida la implantación de nuevos aprovechamientos hidroeléctricos. Sólo podrán autorizarse obras de acondicionamiento de las instalaciones hidroeléctricas existentes. No se renovarán las concesiones cuando éstas se extingan.

Artículo. 31. Régimen de las infraestructuras, instalaciones y viviendas.

31.4. De acuerdo con lo que establecen el artículo 29.2 de la Ley 12/1985, de 13 de junio, de espacios naturales, y el artículo 9.3 de la Ley 7/1988, de 30 de marzo, de reclasificación del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, la administración del Parque Nacional y el Patronato tienen que emitir informe preceptivo previo al otorgamiento de las autorizaciones necesarias para la ejecución de cualquier plan, obra, movimiento de tierra o explotación de los recursos naturales que afecten al territorio del Parque Nacional y su zona periférica de protección.

Programa de actividades de gestión.

B. Programa de actividades en materia de conservación de las aguas.
Se mantendrán los caudales ecológicos adecuados para cada paraje concreto en todos los cursos de agua afectados por las construcciones hidroeléctricas. Con esta finalidad, la administración del Parque hará un estudio específico para determinar estos caudales ecológicos en cada una de las corrientes de agua afectadas por aprovechamientos hidroeléctricos. De acuerdo con el artículo 8.a) de la Ley 7/1988, la administración del Parque Nacional y las empresas hidroeléctricas propietarias de las instalaciones y equipamientos ubicados en el Parque Nacional elaborarán un Programa específico de eliminación de los aprovechamientos hidroeléctricos existentes, que incluirá un calendario de desmantelamiento de las instalaciones. Este programa deberá ser presentado en el plazo de vigencia del presente Plan.

4.2. Consideraciones al esquema provisional de temas importantes del PHE.

Los temas importantes que se identifican en los documentos a información pública son los siguientes:



	Doc. original signat per: CPISR-1 C Maria Cristina Espinar Mosquera 29/10/2020, Maria de la Merced Aniz Montes 29/10/2020	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	Data creació còpia: 30/10/2020 09:04:50
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ  02XJZFDQT1WPKH8LZQ38IKLJMI3U3SZ1	Data caducitat còpia: 30/10/2023 00:00:00 Pàgina 6 de 11

 Generalitat de Catalunya
Departament de Territori i Sostenibilitat
**Parc Nacional d'Aigüestortes
i Estany de Sant Maurici**

Numeración Esquema temas importantes	Descripción del tema
1	Resolver la problemática de la contaminación urbana e industrial en algunos puntos de la cuenca.
2	Toma de acciones para disminuir la problemática de la contaminación difusa.
3	Mejorar el procedimiento de asignación de derechos de agua y avanzar en el control de los volúmenes de agua superficial utilizados (Ordenación y control del dominio público hidráulico).
4	Favorecer la gestión cuantitativa sostenible de las aguas subterráneas.
5	Necesidad de disminuir las alteraciones hidromorfológicas de las masas de agua superficiales.
6	Avanzar en el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos.
7	Necesidad de adaptarse a las previsiones del cambio climático.
8	Asegurar la coherencia entre la planificación hidrológica y los planes de gestión de los espacios naturales protegidos (Zonas protegidas).
9	Hacer más resiliente el delta del Ebro y su costa para garantizar la pervivencia de sus valores sociales y ambientales.
10	Contribuir a evitar nuevas introducciones de especies alóctonas invasoras y disminuir los efectos negativos de las detectadas en la demarcación.
11	Resolver la problemática de los vertederos de residuos tóxicos y peligrosos y contaminaciones históricas.
12	Resolver problemas de abastecimiento y protección de las fuentes de agua para uso urbano e industrial.
13	Mejorar la sostenibilidad del regadío de la demarcación.
14	Desarrollar los usos energéticos en un entorno de sostenibilidad.
15	Mejorar el tratamiento de los usos recreativos y otros usos.
16	Necesidad de incrementar los esfuerzos en la mejora del conocimiento y gobernanza.
17	Recuperación de costes y financiación de los programas de medidas por el Organismo de Cuenca.
18	Gestión del riesgo de inundación.

Se considera necesario incluir la prevención de las enfermedades emergentes que afectan a las comunidades de anfibios, ligadas a medios acuáticos como tema importante o como subtema en el punto 10 (*Contribuir a evitar nuevas introducciones de especies alóctonas invasoras y disminuir los efectos negativos de las detectadas en la demarcación*).

Es necesario una planificación a escala de cuenca para:

- Mejorar la detección precoz de enfermedades emergentes
- Monitoreo de las poblaciones de anfibios para obtener el mapa de dispersión de estas enfermedades.
- Establecer unos protocolos de desinfección eficaces y aplicables en los múltiples usos del agua y zonas húmedas.
- Realizar campañas de difusión para aumentar la sensibilización sobre la necesidad de tomar medidas.

Respecto a los temas ya incluidos en el Esquema provisional se considera necesario remarcar o concretar los aspectos siguientes:

C/ de les Graieres, 2
25528 Boí
Telèfon: 973 696 189 / Fax: 973 696 154

Pàgina 7 de 11



Doc. original signat per:
CPISR-1 C Maria Cristina
Espinar Mosquera 29/10/2020,
Maria de la Merced Aniz
Montes 29/10/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



02XJZFDQT1WPKH8LZQ38IKLJMI3U3S21

Data creació còpia:
30/10/2020 09:04:50

Data caducitat còpia:
30/10/2023 00:00:00

Pàgina 7 de 11

 Generalitat de Catalunya
Departament de Territori i Sostenibilitat
**Parc Nacional d'Aigüestortes
i Estany de Sant Maurici**

- Tema 3. Ordenación y control del dominio público hidráulico.

Deberá tenerse en cuenta que en el caso de solicitud de nuevos usos consuntivos en Parque Nacional y zona periférica será necesario que, tras la valoración detallada de las posibles afectaciones en la toma de decisiones se priorice en todo caso la conservación del patrimonio natural para asegurar el cumplimiento de la normativa de protección del espacio natural de protección especial.

- Tema 6. Implantación del régimen de caudales ecológicos.

“Realizar estudios para ajustar o mejorar los caudales ecológicos en zonas protegidas y, en particular, en las reservas naturales fluviales.”

Se considera necesario establecer los caudales ecológicos en todos los tramos afectados por alteraciones hidromorfológicas.

En el Parque Nacional y zona periférica de protección se establecieron caudales ecológicos por la Agencia Catalana del Agua. Sería necesario realizar la actualización i revisión de estos caudales, establecerlos en los tramos que falten para cubrir todos los tramos fluviales afectados per cualquier tipo de regulación y que queden recogidos en un documento de la Confederación hidrológica del Ebro.

“Continuar con el seguimiento y evaluación del cumplimiento del régimen de caudales ecológicos establecidos, en aquellas masas de agua que cuenten con estaciones de aforo, y llevar a cabo el estudio de las medidas necesarias para el cumplimiento de estos caudales ecológicos.”

A parte de continuar con el seguimiento y evaluación del régimen de caudales ecológicos en todas las masas que disponen de estaciones de aforo, sería necesario implementar un protocolo de control del cumplimiento de los caudales ecológicos en todos los tramos que no disponen de estación de aforo en todo el ámbito del Parque Nacional y zona periférica.

Sería necesario priorizar este protocolo de control en este espacio de protección especial ya que los usos para el aprovechamiento hidroeléctrico están expresamente considerados como actividad incompatible en un Parque Nacional por el artículo 7.3.b) Efectos jurídicos ligados a la declaración de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales y según el artículo 3 de la Ley 7/1988, de 30 de marzo, de reclasificación del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici.

- Tema 8. Usos energéticos

“Continuar con los procedimientos de reversión de las centrales hidroeléctricas que acaban su periodo concesional y articular en el Plan la caducidad de las concesiones hidroeléctricas”



	Doc. original signat per: CPISR-1 C Maria Cristina Espinar Mosquera 29/10/2020, Maria de la Merced Aniz Montes 29/10/2020	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	Data creació còpia: 30/10/2020 09:04:50
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ  02XJZFDQT1WPKH8LZQ38IKLJMI3U3S21	Data caducitat còpia: 30/10/2023 00:00:00 Pàgina 8 de 11

 Generalitat de Catalunya
Departament de Territori i Sostenibilitat
**Parc Nacional d'Aigüestortes
i Estany de Sant Maurici**

En el caso del Parque Nacional, será necesario tener en cuenta que hay concesiones cuya inscripción en el registro de aguas tiene carácter provisional y que aún no reflejan la fecha legal de finalización de la concesión.

Es el caso de la siguientes:

Concesión	Año final provisional Registro de aguas	Año final definitivo según informe CHE*
Central de Lladres	2052	2028
Central de Sant Maurici	2053	2029
Central de Caldes	2033	2033

*Informe sobre el estado de los derechos concesionales de los aprovechamientos hidroeléctricos en el parque Nacional d'Aigüestortes i Estany de Sant Maurici.10/03/2014. Referencia: 2013-LIST-276

Aunque la caducidad de las concesiones están fuera del periodo de vigencia del nuevo PHE (2021-2027) es muy importante tener en cuenta la inminente caducidad, por el motivo expuesto anteriormente (artículo 7.3.b. Efectos jurídicos ligados a la declaración de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales y artículo 3 de la Ley 7/1988, de 30 de marzo, de reclasificación del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici y artículo 20 del DECRETO 39/2003, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Plan rector de uso y gestión del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici.)

Al tratarse de usos incompatibles será necesario un estudio específico de los casos afectados por esta normativa que debería iniciarse en el periodo 2021-2017 para poder disponer de los resultados necesarios para la toma de decisiones en el siguiente ciclo del PHE.

También se considera necesario incluir en este punto las obligaciones reconocidas a los concesionarios de llevar a cabo la demolición de las obras ejecutadas sin autorización Barranco de Comalesbienes, Barranco Riuet de Estany serull, Barranco de Prat de Pierró y Barranco del Riuet de la Mata).

- Tema 12. Alteraciones hidromorfológicas.

“Necesidad de disminuir las alteraciones hidromorfológicas de las masas de agua superficiales y aplicar los nuevos protocolos hidromorfológicos a las masas de agua de la demarcación”

Se considera necesario priorizar la realización de un estudio sobre el cumplimiento de la normativa y protocolos vigentes los tramos afectados dentro del Parque



Doc. original signat per:
CPISR-1 C Maria Cristina
Espinar Mosquera 29/10/2020,
Maria de la Merced Aniz
Montes 29/10/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



02XJZFDT1WPKH8LZQ38IKLJMI3U3SZ1

Data creació còpia:
30/10/2020 09:04:50

Data caducitat còpia:
30/10/2023 00:00:00

 Generalitat de Catalunya
Departament de Territori i Sostenibilitat
**Parc Nacional d'Aigüestortes
i Estany de Sant Maurici**

Nacional y aquellas zonas que han estado propuestas en alguno de los proyectos de ampliación del mismo.

Al tratarse de un uso incompatible según la normativa ya expuesta, se considera fundamental disponer de la mejor información posible para tratar de minimizar al máximo el impacto del aprovechamiento hidroeléctrico

- Tema 14. Zonas protegidas.

Adaptación de las redes de seguimiento a aquellos aspectos específicos recogidos en los espacios de la Red Natura. La Comisión Europea ha vuelto a poner de manifiesto la necesidad de mejorar los programas de control de las zonas protegidas. Profundizar en la relación entre la planificación hidrológica y las normas de protección ambiental.

Sería necesario coordinar o colaborar en el diseño de estos seguimientos con la Dirección General de Políticas Ambientales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad que es quien tiene la competencia de la gestión los espacios de Red Natura en Cataluña.

5. CONCLUSIONES

Incluir la prevención de las enfermedades emergentes que afectan a las comunidades de anfibios y establecer una planificación a escala de cuenca para:

- Mejorar la detección precoz de enfermedades emergentes
- Monitoreo de las poblaciones de anfibios para obtener el mapa de dispersión de estas enfermedades.
- Establecer unos protocolos de desinfección eficaces y aplicables en los múltiples usos del agua y zonas húmedas.
- Realizar campañas de difusión para aumentar la sensibilización sobre la necesidad de tomar medidas.

Tema 3. Ordenación y control del dominio público hidráulico.

- En el caso de solicitud de nuevos usos consuntivos será necesario que, tras la valoración detallada de las posibles afectaciones en la toma de decisiones se priorice en todo caso la conservación del patrimonio natural para asegurar el cumplimiento de la normativa de protección del espacio natural de protección especial.

Tema 6. Implantación del régimen de caudales ecológicos.

- Actualizar, revisar o establecer los caudales ecológicos de todos los tramos de fluviales del Parque nacional y zona periférica afectados por cualquier tipo de regulación u obra hidromorfológica y que queden recogidos en un documento de la Confederación hidrológica del Ebro.



Doc. original signat per:
CPISR-1 C Maria Cristina
Espinar Mosquera 29/10/2020,
Maria de la Merced Aniz
Montes 29/10/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



02XJZFDQT1WPKH8LZQ38IKLJMI3U3SZ1

Data creació còpia:
30/10/2020 09:04:50

Data caducitat còpia:
30/10/2023 00:00:00

Pàgina 10 de 11



Generalitat de Catalunya
Departament de Territori i Sostenibilitat
**Parc Nacional d'Aigüestortes
i Estany de Sant Maurici**

- Implementar y llevar a cabo un protocolo de control del cumplimiento de los caudales ecológicos en todos los tramos afectados dispongan o no de estación de aforo en todo el ámbito del Parque Nacional y zona periférica.

Tema 8. Usos energéticos.

- Articular la caducidad de las concesiones hidroeléctricas del Parque Nacional y zona periférica teniendo en cuenta la última información disponible y programar un estudio de alternativas para la toma de decisiones dentro del periodo 2021-2027.

Tema 12. Alteraciones hidromorfológicas.

- Priorizar la realización de un estudio sobre el cumplimiento de la normativa y protocolos vigentes en los tramos afectados dentro del Parque Nacional y aquellas zonas que han estado propuestas en alguno de los proyectos de ampliación del mismo.

Tema 14. Zonas protegidas.

- Coordinar el diseño de los seguimientos que afecten a los espacios de la Red Natura y los espacios de protección especial de la comunidad Autónoma de Cataluña con la Dirección General de Políticas Ambientales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

De acuerdo con la Ley 7/1988, de 30 de marzo de reclasificación del Parque Nacional d'Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, este informe queda pendiente de ratificación por el Patronato del Parque Nacional.

Conformidad

Cristina Espinar Mosquera
La ingeniera de montes
Firmado electrónicamente

Maria Merced Aniz Montes
La directora-conservadora
Firmado electrónicamente



Doc. original signat per:
CPISR-1 C Maria Cristina
Espinar Mosquera 29/10/2020,
Maria de la Merced Aniz
Montes 29/10/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



02XJZFDQT1WPKH8LZQ38IKLJMI3U3S21

Data creació còpia:
30/10/2020 09:04:50

Data caducitat còpia:
30/10/2023 00:00:00

Pàgina 11 de 11